

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 31 MAY 2016

VISTO: el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo de fecha 8 de diciembre de 2015 para la administración de fondos transferidos por el Programa Jóvenes en Red, en el marco del Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia Préstamo BID 2414 OC-UR; -----

CONSIDERANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de 16 de febrero de 2016 se autorizó la suscripción del referido Convenio; -----

II) Que por el mismo se autoriza la transferencia de hasta \$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos) para dar cumplimiento con los fines previstos; -----

III) Que en el Convenio se establece que dicha cantidad podrá ser complementada con otra u otras partidas dependiendo de la necesidad de fondos para el logro de los objetivos del mismo; -----

RESULTANDO: I) Que es preciso realizar una transferencia adicional de hasta \$ 81.000.000 (ochenta y un millones de pesos uruguayos) para dar continuidad a las actividades del Programa; -----

II) Que la disponibilidad presupuestal surge de la afectación N° 567; -----

III) Que por Resolución N° 1494/16 adoptada en sesión de fecha 3 de mayo de 2016 (E.E. N° 2015-17-1-0008838, Ent. N° 1775/16) se mantuvo la observación realizada por el Tribunal de Cuentas de fecha 30 de diciembre de 2015 y por Resolución N° 1495/16 adoptada en la misma sesión, se observó la transferencia adicional de \$ 81.000.000 (ochenta y un millones de pesos uruguayos) a la Corporación Nacional para el Desarrollo, por los motivos expresados en los Considerandos de la citada Resolución; -----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y al artículo 33 literal C) numeral 1°; del TOCAF.

Exp 4356/2015

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

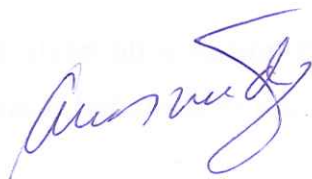
RESUELVE

1º) Autorizar la transferencia adicional de hasta \$ 81.000.000 (ochenta y un millones de pesos uruguayos) a la Corporación Nacional para el Desarrollo, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre ésta y el Ministerio de Desarrollo Social para la administración de fondos transferidos por el Programa Jóvenes en Red, en el marco del Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia (ENIA) Préstamo BID 2414 OC-UR ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social. -

2º) La erogación de hasta \$ 81.000.000 (ochenta y un millones de pesos uruguayos) se atenderá con cargo al Inciso 15 Unidad Ejecutora 001 Programa 401 Proyecto 110 Grupo 5 Financiamiento 11. -----

3º) Insistir en la transferencia adicional de hasta \$ 81.000.000 (ochenta y un millones de pesos uruguayos) a la Corporación Nacional para el Desarrollo. -----

4º) Comuníquese, etc. -----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO

En la ciudad de Montevideo, el día 8 de diciembre del 2015, comparecen **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante MIDES), representado en este acto por la Mtra. Marina Arismendi, en calidad de Ministra de Desarrollo Social, constituyendo domicilio en Avenida 18 de Julio 1453 de la ciudad de Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** la **Corporación Nacional para el Desarrollo** (en adelante CND) con RUT N° 21 1882080014, con domicilio en la calle Rincón 528 Piso 3, representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo y por la Dra. Adriana Rodríguez en carácter de Presidente y Directora Interina respectivamente, quienes acuerdan la celebración de un Convenio de Cooperación que se ajustará a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1) El Ministerio de Desarrollo Social fue creado por el artículo 1° de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, y es responsable de las políticas sociales nacionales, así como de la coordinación - tanto a nivel sectorial como territorial -, articulación, seguimiento, supervisión y evaluación de los planes, programas y proyectos, en las materias de su competencia propendiendo a la consolidación de una política social redistributiva de carácter progresivo.
- 2) El MIDES tiene entre sus cometidos mejorar la calidad y aumentar la cobertura de los servicios dirigidos a la infancia y la adolescencia, colaborando en la articulación entre los mismos, en procura de una atención integral y un mayor acceso de las familias más vulnerables. Uno de los pilares de esta orientación de políticas es la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia (ENIA) 2010-2030, elaborada como un esfuerzo país para proyectar y construir el bienestar de todos los niños, niñas y adolescentes uruguayos sobre la base de un efectivo apoyo familiar. La ENIA establece objetivos estratégicos, profundiza

Handwritten initials/signature

Handwritten initials/signature

Handwritten signature

lineamientos de política pública y promueve la coordinación de esfuerzos intersectoriales en favor de la infancia y adolescencia con una visión de largo plazo y de política de Estado. De esta manera, la ENIA busca contribuir al desarrollo de políticas integradas dirigidas a la infancia y adolescencia desde un enfoque que haga explícitos los derechos y cometidos que establece la normativa internacional en los lineamientos y políticas gubernamentales orientadas a esta población objetivo.

- 3) En octubre de 2008 se aprobó una Línea de Crédito Condicional para proyectos de Inversión CCLIP (UR-X-1005) con el objeto de apoyar la implementación de la ENIA en un horizonte de largo plazo 2010-2030, contribuyendo a su consolidación como política de Estado orientada a lograr el desarrollo de capital humano de las nuevas generaciones y mejorar en forma sostenible la situación de la infancia y adolescencia más vulnerable del país. La primera operación del CCLIP es el Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia cuyo objetivo es apoyar el Plan de Acción 2010-2015 para contribuir a mejorar, en forma sostenible las condiciones de vida de niños, adolescentes y sus familias.
- 4) En los últimos años, la preocupación por los jóvenes que no estudian ni trabajan ha adquirido una fuerte presencia en Uruguay. MIDES ha buscado dentro de sus estrategias, un abordaje integral de la adolescencia y juventud desde un enclave territorial, descentralizado y local. Para incrementar el apoyo al Programa ENIA, se ha implementado el Programa Jóvenes en Red, logrando la participación interinstitucional de diversos organismos que apoyan los mismos cometidos, y aspira a promover el ejercicio de los derechos de los adolescentes y jóvenes de 14 a 24 años, desvinculados del sistema educativo y del mercado formal de empleo desde un abordaje integral, territorial y en comunidad.
- 5) Con fecha 16 de julio de 2012, MIDES firmó con CND un Convenio de Cooperación para la administración de los fondos transferidos por MIDES a través del Programa Infancia, Adolescencia y familia (INFAMILIA) para colaborar en la gestión del Programa de Jóvenes en

Red, en el marco del Programa de Apoyo a la ENIA. El 10 de enero de 2013 se firmó una adenda con MIDES ampliando el monto a transferir. El 16 de setiembre de 2014 se firmó la última adenda modificando los procedimientos e incorporando la Cláusula Décimo Primero "Declaraciones".

- 6) El Ministerio de Desarrollo Social, ha reorganizado su estructura interna, dejando de existir la Dirección de Infamilia, y pasando el Programa de Apoyo a la ENIA a depender directamente de la Dirección General del MIDES. En este marco se entiende conveniente para MIDES y para CND, la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación entre las partes, para la administración de los fondos del Programa.
- 7) La Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), en su carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, ha ejecutado y se encuentra ejerciendo la administración de diversos fondos de acuerdo a los cometidos establecidos en el artículo 11 de la ley 15.785 en la redacción dada por el artículo 34 de la ley 18.602 del 21 de setiembre del 2009, y el artículo 345 de la Ley 18.996 del 7 de noviembre de 2012.
- 8) El MIDES ha solicitado a CND, la Administración Financiera de los recursos del Programa Jóvenes en Red, en el marco del Programa de Apoyo a la ENIA, fundamentado en la experiencia de dicha institución en la administración de fondos de terceros, tanto sea de Cooperación Internacional de Agencias de Cooperación, Operaciones de Préstamos de Organismos Multilaterales de Crédito, como de fondos del Gobierno Nacional.

SEGUNDO: Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes a los efectos de la administración de los fondos transferidos por MIDES para la realización de contrataciones y compras de bienes y servicios, por cuenta y orden del MIDES, a fin de colaborar en la gestión del Programa Jóvenes en Red, en el marco del Programa de Apoyo a la ENIA, en virtud de los nuevos roles encomendados.

A su vez, MIDES apoyará a la CND en todas las tareas que hagan a la buena ejecución del convenio, brindando su más amplia colaboración.

TERCERO: Fondos Administrados y Personas Autorizadas.

Para la ejecución del presente Convenio, el MIDES se compromete a transferir a CND la suma de hasta \$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos).

Dicha cantidad podrá ser complementada con otra u otras partidas dependiendo de la necesidad de fondos para el logro de los objetivos del presente Convenio.

Esta partida podrá ser complementada con apoyos, subvenciones y/o donaciones, ya sean de organismos públicos como de privados, que le permitan el cumplimiento de los fines del presente, las que serán autorizadas por Resolución del ordenador competente.

Las partes colaborarán recíprocamente en todas las tareas que hagan a la buena ejecución del convenio.

La CND administrará los fondos según las directivas e instrucciones precisas recibidas por el MIDES, las que sólo se impartirán por escrito.

A efectos de la relación con la CND, el MIDES -bajo su exclusiva responsabilidad- designa a la Ec. María Graciela Mazzuchi Crisafulli CI 1.987.283-6, e-mail: gmazzuchi@mides.gub.uy y al Ec. Santiago Rodrigo Soto Baracchini CI 3.856.949-8 ssoto@mides.gub.uy como únicas personas autorizadas para efectuar las comunicaciones en forma indistinta en todo lo que guarde relación con el presente y/o con los desembolsos de fondos que en virtud del mismo se realicen.

MIDES podrá comunicar por escrito cambios de las personas autorizadas que instruirán a CND, indicando su nombre, cédula de identidad y e-mail.

CUARTO: Criterios y procedimientos.

La relación entre el MIDES y CND hasta la completa ejecución de los fondos se regirá por los siguientes criterios y procedimientos:

a) Los recursos destinados a la ejecución de este convenio, así como los intereses originados en el transcurso de la misma, serán depositados por el MIDES en institución financiera de plaza, en cuenta especial de la CND que abrirá de manera exclusiva.

b) En todos los casos, los gastos y comisiones bancarias serán de cargo de los fondos aportados por el MIDES.

c) La gestión de los fondos será realizada en pesos uruguayos o dólares estadounidenses, monedas en las que serán efectuados todos los pagos que se ordenen durante la ejecución del Convenio.

d) CND mantendrá los registros, efectuará las rendiciones requeridas y llevará las cuentas con los requerimientos y condiciones generalmente aceptados.

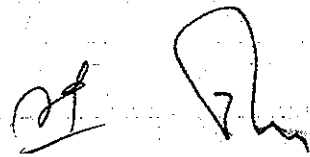
e) CND preparará los estados financieros correspondientes y se someterá a las auditorías externas que le sean requeridas por MIDES o la CND, siendo de cargo del Convenio el costo de las mismas.

f) CND elaborará una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del presente Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 159 del Decreto N° 150/012, TOCAF y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

g) En todos los casos en que se realicen contratos de consultoría o de prestación de servicios con terceros por cuenta y orden de MIDES, la CND actuará como agente de retención de los tributos que correspondan (v.g. IVA, IRPF, etc.).

h) En ningún caso se harán desembolsos a pedido de MIDES si no hubiera fondos suficientes para ello.

QUINTO: Plazo.

Two handwritten signatures in black ink, one appearing to be 'MIDES' and the other 'CND', located at the bottom right of the page.

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de 1 (uno) año, renovable automáticamente por igual período salvo que una de las partes comunique a la otra su intención de no renovación por método fehaciente con una anticipación mínima de treinta días.

Será causal de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña; caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTO: Precio.

Por concepto de honorarios de administración de los fondos se abonará una comisión que será de un 3,5% (tres con cinco por ciento) del total de los fondos administrados. Los honorarios se liquidarán mensualmente sobre los fondos ejecutados en el mes. Los honorarios pactados así como todos los gastos incluyendo los bancarios, de auditoría y revisión limitada se cobrarán directamente de los fondos transferidos, a cuyos efectos la CND debitará de la cuenta abierta y rendirá las cuentas correspondientes. El MIDES deberá disponer de los fondos suficientes en la cuenta como para que la CND haga efectivo el cobro de sus honorarios y gastos. El honorario será percibido en moneda nacional.

SEPTIMO: Responsabilidades.

El MIDES será el único responsable por los pagos y/o contrataciones que instruya a CND y se obliga a mantener indemne a CND por cualquier reclamo derivado de las relaciones que originen dichos pagos y/o contratos, asumiendo el MIDES el pago de cualquier reclamo que pudiere surgir por este concepto.

A estos efectos, el MIDES declara expresamente conocer y aceptar que la Corporación Nacional para el Desarrollo es parte formal y no sustancial en dichos contratos, y que ésta actúa única y exclusivamente por cuenta y orden del MIDES a efectos de instrumentar los contratos y realizar los pagos cuando así se le instruye. En este sentido, MIDES mantendrá indemne a CND por

cualquier reclamo que pudieren efectuarle originado en la ejecución de este acuerdo.

OCTAVO: Acuerdos complementarios.

Las partes acuerdan que si fueran necesarias otras actividades específicas de las aquí pactadas, que puedan incluir a otros actores y que impliquen los aportes de recursos para hacerlas efectivas, se coordinará para cada caso entre las partes y serán motivo de nuevos acuerdos complementarios al presente.

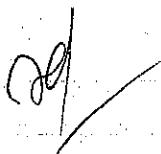
Los acuerdos Complementarios deberán ser suscriptos por los representantes legales de las instituciones involucradas.

NOVENO: Declaraciones.

a) El MIDES releva a la CND de la obligación de guardar secreto en su sentido más amplio, respecto de la información que le sea proporcionada en virtud de la ejecución del presente Convenio siempre que no se contravengan las disposiciones vigentes, en particular, las leyes N° 18.331, de 11 de agosto de 2008 y 18.381, de 17 de octubre de 2008 y sus modificativas.

b) Las partes declaran que en virtud de lo previsto en el Capítulo IV "Disposiciones generales" de la Ley 18.602, los derechos y obligaciones establecidos en el presente podrán ser transferidos a la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) sin necesidad de un nuevo convenio.

c) Se hace constar que la prestación de los servicios incluidos en el presente Convenio permiten que las actividades sean realizadas en los tiempos necesarios para un mejor funcionamiento, lo cual no puede ser realizado por la entidad y se requiere la participación de la Corporación Nacional para el Desarrollo, según lo dispuesto y con el alcance previsto en el artículo 345 de la Ley 18.996 de fecha 7 de noviembre de 2012.



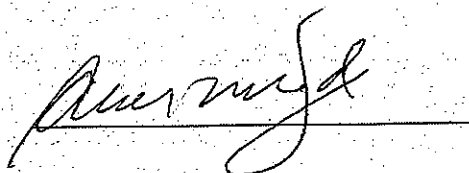
DÉCIMO: Domicilios especiales y comunicaciones.

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente, los denunciados en la comparecencia y acuerdan que sea el telegrama colacionado y/o la carta con acuse de recibo el medio hábil de comunicación entre ellas para las notificaciones que tengan relación con los elementos esenciales de este Convenio y la validez del correo electrónico en todos los demás casos, como medio hábil de comunicación entre ellas.

DÉCIMO PRIMERO: Jurisdicción y Ley aplicable.

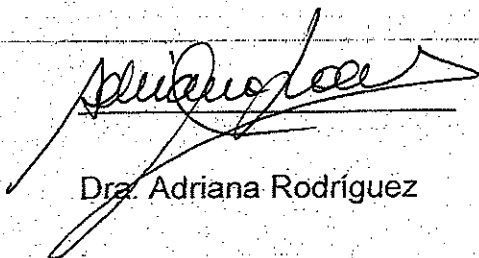
Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.



Mtra. Marina Arismendi

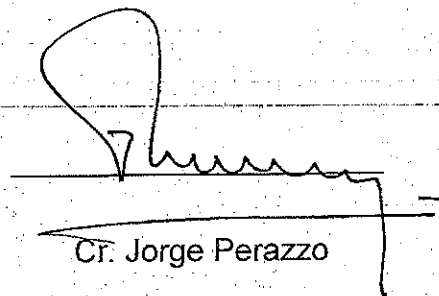
MIDES



Dra. Adriana Rodriguez

Directora Interina

CND



Cr. Jorge Perazzo

Presidente

CND